

Al. O. n. circ. de 18 de Nov. de 1784

145

Tabaco 43-149

Permiso de sacar.

y Vebas

2. Libras de tabaco p<sup>a</sup> consumo de los Parafros.





**P**ara evitar los notables perjuicios que se originan á la Real Hacienda en el consumo de los tabacos de ambas Américas por el abuso de llevar los pasageros en guias sueltas porciones considerables, de este genero ha resuelto el Rey que á ninguno se le permita embarcar mas de dos libras para su gasto en la navegacion; y que al que conduxere mayor cantidad se la confisquen los Superintendentes y demas Ministros de la Real Renta del Ramo en esos Dominios, procediendose en esto con el mayor rigor, exâctitud y vigilancia. Y de orden de S. M. lo participo á V. S. para el debido cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 18 de Noviembre de 1784.

*Salva*

*D.*

Señor *Intendente de Caracas.*



Para evitar los notables perjuicios que se  
 originan a la Real Hacienda en el consumo  
 de los tabacos de ambas Américas por el  
 abuso de llevar los puercos en guías que  
 las porciones correspondientes de este género  
 ha resuelto el Rey que para evitar el  
 abuso de llevar los puercos en guías que  
 en la navegación y que el que conviene  
 mayor cantidad se la continen los Guerni-  
 tendientes y demás Ministros de la Real Hen-  
 da del Reino en los puertos de mar y de  
 en esto con el mayor rigor, extendido y vi-  
 gilancia. Y de orden de S. M. lo participo  
 V. para el debido cumplimiento en la parte  
 que le toca. Dios guarde a V. muchos  
 años San Lorenzo 18 de Noviembre de 1784.

Señor



